

MESA TÉCNICA DE EDUCACIÓN (4 de marzo de 2014)

Se inició a las 10,30 horas en la Sala de Usos Múltiples del Edificio III Milenio en Mérida y finalizó a las 14,00 horas.

Asistentes por la Administración: María Ángeles Rivero Moreno (Directora General de Personal Docente), Francisco Galán Cisneros (Jefe de Servicio de Personal Docente), Eduardo Galán (Jefe de Sección del Servicio de Acceso y Movilidad).

Asistentes por los sindicatos: José Manuel Chapado Regidor, José Antonio Romo y Alfredo Aranda Platero (PIDE) y representantes de ANPE, CCOO, CSIF y UGT.

Orden del día:

- Resolución por la que se convocan procedimientos selectivos para el ingreso de los cuerpos de enseñanza secundaria, profesores técnicos de FP, profesores EOI, profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseños y maestros de taller de artes plásticas y diseño (y para la adquisición de nuevas especialidades de los funcionarios de los cuerpos mencionados).
- Orden por la que se regula la primera convocatoria de selección de centros educativos públicos para el desarrollo del REMA.
- Orden por la que se establece la regulación, organización y funcionamiento de los centros educativos para el desarrollo del programa REMA.

RESUMEN:

Convocatoria de oposiciones.

Requisitos específicos para el ingreso

- Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
 - a) Estar en posesión o haber superado todos los estudios conducentes y haber satisfecho los derechos para su expedición del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.
 - b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica necesaria.

2. Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

- a) Estar en posesión o haber superado todos los estudios conducentes y haber satisfecho los derechos para su expedición de la titulación de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.
- b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica necesaria.
- 3. Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.



- a) Estar en posesión o haber superado todos los estudios conducentes y haber satisfecho los derechos para su expedición del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.
- b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica necesaria.

4. Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

Estar en posesión o haber superado todos los estudios conducentes y haber satisfecho los derechos para su expedición del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de Grado correspondiente, u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

5. Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

Estar en posesión o haber superado todos los estudios conducentes y haber satisfecho los derechos para su expedición del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de Grado correspondiente, u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

6. Para el ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Estar en posesión o haber superado todos los estudios conducentes y haber satisfecho los derechos para su expedición de la titulación de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

Formación pedagógica y didáctica exigida

Los aspirantes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, deberán estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Con carácter general, reunirán este requisito quienes estén en posesión del título oficial de Master Universitario.

Asimismo, se considerará que están en posesión de dicha formación, los aspirantes que acrediten encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Estar en posesión de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica obtenidos antes del 1 de octubre de 2009.
- b) Estar en posesión del título de maestro, diplomado en profesorado de educación general básica, maestro de enseñanza primaria, licenciado en pedagogía y psicopedagogía o quienes estén en posesión de licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica, obtenidos antes de 1 de octubre de 2009. Asimismo, también estarán exentos quienes estuvieren cursando alguna de las



- tres anteriores titulaciones y tuvieran cursado 180 créditos de éstas a la fecha anteriormente citada del 1 de octubre de 2009.
- c) Haber impartido docencia antes del término del curso 2008/2009 durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses en periodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada.
- d) Exclusivamente en el caso de los aspirantes del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, que estén en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia y no puedan acceder a los estudios de Máster Universitario anteriormente indicado que, antes del 1 de septiembre de 2015, estén en posesión de la certificación oficial de la formación pedagógica y didáctica que habilite para el ejercicio de la docencia.

Dichos aspirantes del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional tendrán reconocido el requisito de formación pedagógica y didáctica a que se refiere la citada orden, siempre que acrediten haber impartido, con anterioridad al 1 de septiembre de 2014, docencia durante dos cursos académicos completos o dos ciclos de enseñanzas deportivas completos o, en su defecto, doce meses en periodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas correspondientes.

Solicitudes

Se deberán presentar una solicitud, indicando la especialidad en la que participa, de conformidad con el modelo que figurará en el Anexo III de la convocatoria, en la dirección de Internet http://profex.educarex.es. Dicha solicitud una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y, tras procederse al abono de la tasa, se presentará en cualquiera de los lugares indicados en la Base 3.4. de la convocatoria.

Se presentarán tantas solicitudes como número de especialidades a las que se opte. Todas las solicitudes deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de Internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio. No obstante, la simple cumplimentación por esta vía no sustituirá su presentación en un registro oficial, ni haberlo hecho en el plazo fijado. Tampoco eximirán al aspirante del requisito de proceder a su firma, o de abonar la tasa por derechos de examen.

Prebas de la fase de oposición

Partes de la primera prueba.

Parte 1.A). Se realizará en todas las especialidades y consistirá en una prueba práctica, que se adecuará en lo concretado para cada una de ellas en el Anexo V, que permita comprobar que los candidatos poseen la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que se opte. El tiempo del que se dispondrá para su realización será, como máximo, de dos horas.

Parte 1.B). Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre un número de temas extraídos al azar por el tribunal de los correspondientes al temario



de la especialidad, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) En aquellas especialidades que tengan un número no superior a 25 temas, se tendrá que escoger entre dos temas.
- b) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51 temas, se tendrá que escoger entre tres temas.
- c) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, se tendrá que escoger entre cuatro temas.

Los aspirantes dispondrán de dos horas para la realización de esta parte 1.B).

Esta primera prueba se valorará de cero a diez puntos. Para el ingreso en las especialidades de la Formación Profesional Específica del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como para todas las especialidades de los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, la Parte A se calificará con 6 puntos y la Parte B con 4 puntos. Para el resto de especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, la Parte A de esta prueba se calificará con 4 puntos y la Parte B con 6 puntos.

Para su superación, los aspirantes deberán alcanzar una puntuación mínima igual o superior a cinco puntos, siendo esta el resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes. A estos efectos la puntuación obtenida en cada una de las partes deberá ser igual o superior al 25 por 100 de la puntuación asignada a las mismas.

Partes de la segunda prueba.

Parte 2.A) Presentación de una programación didáctica.

La programación didáctica se entregará en el acto de presentación, teniéndose en cuenta únicamente las programaciones didácticas que se presenten en dicho acto.

La programación didáctica deberá contener un mínimo de 15 unidades didácticas que deberán ir numeradas, con una extensión máxima de 60 hojas. El formato de dichas hojas será DIN-A4 escritos a una sola cara, a doble espacio con letra tipo "Arial", tamaño 12 puntos sin comprimir. En todas sus hojas deberá aparecer el nombre y los apellidos del aspirante y firmarse en la última hoja.

La presentación de la programación didáctica no podrá exceder de 30 minutos. **Parte 2.B)** Preparación y exposición de una unidad didáctica.

La preparación y exposición oral, ante el tribunal, de una unidad didáctica podrá estar relacionada con la programación presentada por el aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. En el primer caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por el mismo, de su propia programación. En el



segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo, del temario oficial de la especialidad.

Para la preparación el aspirante dispondrá de una hora y podrá utilizarse el material que considere oportuno; la exposición de la unidad didáctica no podrá exceder de 30 minutos y se calificará de 0 a 10 puntos.

Valoración de la segunda prueba

Esta prueba se valorará globalmente de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzar el aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco puntos.

Desde PIDE hacemos las siguientes peticiones:

- 1. Que se aclare la normativa que rige el proceso selectivo, para que los opositores sepan a qué atenerse a la hora de elaborar la programación.
- 2. Que se acote el número de participantes por tribunal (sin exceder de 100).
- 3. Que en la reserva por discapacidad se exija el reconocimiento del carácter permanente de la misma.
- Que los opositores exentos del pago de tasas no tenga que abonarlas, dado que nos parece incongruente que tengan que pagar las tasas que después les van a devolver.
- 5. Que se retire de la convocatoria lo de que "un solo tribunal para más de una especialidad"; esta posibilidad, aunque remota, nos parece inapropiada y que, en el caso de ser necesario, los vocales sean de especialidades afines del mismo cuerpo.
- 6. Que "los tribunales no pueden establecer un número de aprobados en ninguna de las fases de oposición". Dado que esto lo que provoca es la aplicación de la temida "campana de Gauss".
- 7. Que la parte A y B del proceso de oposición valga lo mismo para todos los cuerpos, dado que consideramos que esto supone inseguridad jurídica: 1A (60%) y 1B (40 %).
- 8. Que se precise que las 60 páginas de la programación son por una sola cara y que la letra a utilizar es Arial 12.
- 9. Que se publiquen las notas que los opositores obtienen en todas las fases del proceso selectivo (tanto aprobado como suspenso).
- 10. Que se aclare si hay que entregar un juego de méritos por solicitud o por cada una de ellas.
- 11. Que aparezca en el baremo la titulación de Grado.
- 12. Que en aquellas especialidades donde la parte práctica es leída por el tribunal debe arbitrarse un procedimiento que garantice el anonimato del opositor.



 Orden por la que se regula la primera convocatoria de selección de centros educativos públicos para el desarrollo del REMA.

El programa de éxito educativo REMA va dirigido a aquellos centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de educación primaria y secundaria obligatoria que escolaricen, en proporción significativa, alumnado con necesidad específica de apoyo educativo derivada de factores sociales, económicos, culturales o étnicos, que pretendan implementar actuaciones educativas complementarias, orientadas a mejorar el proceso educativo y expectativas de éxito académico y social del alumnado, vinculadas a las características del Programa de Apoyo Socioeducativo.

El número máximo de centros públicos que podrán ser seleccionados para la implementación de este programa en la presente convocatoria será el siguiente:

- 55 centros educativos de educación primaria.
- 33 centros educativos de educación secundaria obligatoria.

Los centros interesados en participar en el programa de Éxito educativo REMA, deberán formalizar su solicitud en el impreso oficial que figurará en el anexo I de la Orden. El plazo mínimo de presentación de solicitudes será de diez días contados desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los centros educativos seleccionados recibirán los recursos necesarios para el desarrollo de las actuaciones correspondientes, mediante libramiento de fondos a los centros por el concepto de gastos de funcionamiento, dicha cuantía estará en función del número de grupos que se asigne a cada centro, distribuyéndose como sigue:

- Hasta 2 grupos: 1500 Euros por curso académico
- Más de 2 grupos: 3000 Euros por curso académico concretar y ver la incidencia en el total previsto.

Los coordinadores docentes del programa de Apoyo Socioeducativo recibirán las gratificaciones que apruebe la Consejería de Educación y Cultura en función del número de grupos asignados a su centro educativo. Dicha cuantía no podrá superar en ningún caso la cantidad de 250 Euros / cuatrimestre, aplicándosele las retenciones que proceden conforme a la Ley 6/2010 de 23 de junio.

Desde PIDE hacemos las siguientes peticiones:

- Que solo 88 centros se beneficien del REMA nos parece poco. Habrá centros, precisamos, que cumplan los requisitos y no puedan acceder al programa.
- En la pasada convocatoria (les recordamos) se llegaron a 100 centros sumando 12 en centros concertados. Los 12 centros concertados que se seleccionaron en 2013 se llevaron el 20 % de los recursos económicos, lo que nos parece una descompensación y pedimos que no vuelva a suceder.



- En la orden se precisa que "El centro educativo que participe adquiere el compromiso de incrementar las tasas de promoción y éxito educativo..."
 Pedimos que se reescriba esta precisión, dado que no puede saberse a priori el éxito del programa.
- En cuanto a los recursos económicos se dice que "hasta 2 grupos: 1500 euros". Esto nos causa dudas, dado que en de entender que por 1 grupo también se dotará con 1500 euros. Nos parece que había que analizar esta situación y así lo pedimos.
- Según la orden se reconocerá con 250 euros por cuatrimestre la labor de coordinador. Consideramos que el pago debe dividirse en pagarse por meses.

• Orden por la que se establece la regulación, organización y funcionamiento de los centros educativos para el desarrollo del programa REMA.

Tiene carácter plurianual, desarrollándose de forma continua desde el curso 2015/16 hasta el curso 2019/20, pretende el desarrollo por parte de los centros educativos, considerando su entorno socioeconómico y cultural, de espacios educativos orientados a mejorar el proceso educativo y expectativas de éxito académico y social del alumnado escolarizado en 3º, 4º, 5º y 6º de educación primaria y 1º, 2º y 3º de educación secundaria obligatoria en situación de desventaja socioeducativa con desfase curricular significativo.

Estos ámbitos, con sus actuaciones de referencia son los que a continuación se especifican, en base a la evaluación final del programa:

- a) Intervención directa con el alumnado:
- a.1 Refuerzo educativo complementario para el desarrollo de las competencias Lingüística y Matemáticas.
 - a.2 Hábitos y técnicas de estudio (Competencia Aprender a Aprender).
 - a.3 Competencia socioemocional.
- b) Gestión del centro:
 - b.1 Actuaciones para la planificación, organización y coordinación del programa.
- b.2 Actividades formativas del profesorado que facilite su intervención en relación con el alumnado que se encuentra en situación de desventaja socioeducativa.
- c) Intervención con el contexto familiar y el entorno:
 - c.1 Actividades de tutorización con alumnado y familias.
- c.2 Escuela de formación y orientación familiar en colaboración, en su caso, con otras instituciones o agentes del entorno.



Se establecerán grupos de entre cinco y diez alumnos de educación primaria o educación secundaria obligatoria a los que se dirige el programa.

Los grupos podrán estar constituidos por alumnado de diferentes cursos dentro de una misma etapa educativa.

Las actividades del programa se desarrollarán para el curso académico en curso en el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 15 de junio.

Cada grupo recibirá 5 horas semanales relacionadas con el ámbito a) y una hora y quince minutos de formación y orientación familiar de acuerdo a la siguiente planificación general:

- 2 horas para Competencia en Comunicación Lingüística.
- 1 hora para Competencia Matemática.
- 1 hora para Competencia Aprender a Aprender.
- 1 hora para Competencia Socioemocional, en la que también podrán

participar las familias.

• 1 hora 15 minutos para las actividades formativas con las familias para las que se podrá contar con otros agentes del entorno. Según la naturaleza y contenido de las mismas podrán realizarse semanal, quincenal o mensualmente

El director/a del centro designará un coordinador docente de entre el profesorado del claustro que voluntariamente acceda.

Cada uno de los maestros de apoyo externo tendrá asignado dos grupos de alumnos.

Desde PIDE hacemos las siguientes peticiones:

- Dicha orden determina que no será determinante el desfase curricular de un alumno para incluirlo en este apoyo. Consideramos, y así lo hacemos constar, que es, precisamente, el desfase curricular una de las causas del fracaso escolar. Pedimos que se reescriba el párrafo aludido.
- El número de alumnos por grupo será, dice la orden, de entre 5 y 10 alumnos. Solicitamos que, en ningún caso, se conculque este término.
- Pedimos que haya Órdenes distintas para centros Públicos y Concertados.
- Solicitamos que se hable de períodos y no de horas (para facilitar a los centros la organización.



Ruegos y preguntas.

Solicitamos:

- Que nos informen sobre cuándo se publicará la convocatoria de maestros interinos, dado que iba a ser el 5 de marzo (nos responden que en 15 días, como máximo, podría estar publicada).
- Que nos indiquen cuándo se publicará la adjudicación provisional del concurso de traslado (nos responden que intentarán hacer una precisión más exacta y se nos facilitará por parte de la Administración).
- Que nos aclaren cuándo se publicarán las comisiones de servicio (nos responden que sobre finales de abril o principios de mayo).
- Que nos digan, cuando antes, en qué punto de está la negociación de la modificación del Decreto 98 (Decreto de interinos), dado que enviamos a la dirección general un documento consensuado por todos los sindicatos sobre dicha modificación y aún no hemos obtenido respuesta (nos responden que están analizando el documento enviado por todos los sindicatos).
- Instrucción 14/2014 de FP, por la que se da vía libre para que los profesores de FP puedan tener más de 21 horas. Hemos registrado peticiones de aclaración y aún estamos esperando (nos responden que desvían la consulta a la dirección general de FP).

PIDE